

PROCESO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

INFORME FINAL

DATOS DEL TÍTULO

Número de Expediente (RUCT):	4318479
Denominación Título:	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas por la Universidad Miguel Hernández de Elche
Universidad solicitante:	Universidad Miguel Hernández de Elche
Universidades participantes:	-
Centro/s de impartición:	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Número de créditos:	60
Modalidad:	Presencial
Rama de conocimiento:	Ciencias Sociales y Jurídicas
Campo de estudio:	Ciencias de la educación
Fecha de verificación inicial:	-

INTRODUCCIÓN

El procedimiento de evaluación se ha llevado a cabo atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y, en su caso, demás normativa específica del título objeto de evaluación.

Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en el protocolo y guía de evaluación de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

VALORACIÓN GLOBAL DEL TÍTULO

A la vista de la memoria y la documentación presentada por la universidad, así como el informe emitido por el Comité de Verificación de Rama, la Comisión de Verificación de títulos de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) emite el siguiente **informe final de modificación sustancial** en términos de **Favorable**

DIMENSIÓN 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO (1.1), CAMPO DE ESTUDIO AL QUE SE ADSCRIBE (1.2) Y MENCIONES Y ESPECIALIDADES (1.3)



Se indica la denominación completa del título en castellano, valenciano, inglés o bilingüe, así como el campo de estudio al que se adscribe. Se informa sobre las Menciones y las Especialidades, respectivamente.

Valoración: Adecuado

Justificación:

- 1.1. No se introducen modificaciones en la denominación del título.
- 1.2. Atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el título está adscrito al campo de estudio de Ciencias de la Educación.
- 1.3. Se ha procedido a la eliminación de la especialidad de Familias Profesionales. Se acepta,

UNIVERSIDADES QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS (1.4, 1.4.bis) Y CENTRO/S DE IMPARTICIÓN (1.5)

Se indica la universidad responsable y las universidades participantes. Se aporta el convenio en caso de titulaciones conjuntas. Titulaciones universitarias conjuntas internacionales cumplen las disposiciones sexta y séptima del RD 822/2021. Se indica el centro responsable coordinador en caso de títulos impartidos en varios centros.

Valoración: No aplica

Justificación:

- 1.4 y 1.5. No se introducen modificaciones en estos criterios.

MODALIDAD DE ENSEÑANZA (1.6), NÚMERO TOTAL DE CRÉDITOS (1.7), IDIOMA O IDIOMAS DE IMPARTICIÓN (1.8) Y NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS EN EL TÍTULO (1.9, 1.9 bis)

Se indica la modalidad de enseñanza que es adecuada a los objetivos formativos del título, el número total de créditos, el idioma de impartición y número de plazas ofertadas. En caso de combinar modalidad presencial con virtual se indica el número de plazas para cada vía.

Valoración: Adecuado

Justificación:

- 1.6. No se modifica la modalidad de enseñanza, que sigue siendo presencial.
- 1.7. El número total de créditos es acorde a la normativa. Se reducen los créditos de las prácticas externas, pasando de 12 a 10 créditos y se aumentan los del TFM, pasando de 6 a 8 créditos. Se acepta.
- 1.8. No se modifica el castellano como única lengua de impartición del título.
- 1.9. Tampoco hay cambios en el número de plazas ofertadas respecto a la memoria vigente: el número de plazas de nuevo ingreso es 400.

JUSTIFICACIÓN (1.10) Y PRINCIPALES OBJETIVOS FORMATIVOS DEL TÍTULO (1.11). ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECÍFICAS (1.12) Y ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS DE INNOVACIÓN DOCENTE ESPECÍFICAS (1.13)

Se justifica el interés académico, científico, profesional y social del título, así como los objetivos formativos y de sus estructuras curriculares específicas y de sus estrategias metodológicas de innovación docente específicas. Se indican los principales objetivos formativos, tanto del título como, en su caso, de las Menciones o Especialidades.

Valoración: Adecuado

Justificación:

- 1.10. Se elimina de este criterio la información relativa a la especialidad de Formación Profesional, al no formar parte de la estructura vigente del título tras las modificaciones introducidas. Asimismo, se suprimen las alegaciones previas correspondientes al proceso de verificación inicial del título, al tratarse de información histórica que no resulta pertinente en el contexto actual de modificación, de acuerdo con los criterios de claridad, actualización y coherencia exigidos para las memorias adaptadas al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, y a las orientaciones de las agencias de evaluación de la calidad. Se acepta.
- 1.11. Se introducen los objetivos formativos de acuerdo con requerimiento de la normativa vigente (RD 822/2021). Así, se explicita que el plan de estudios de este Máster tiene como finalidad fundamental que los estudian



adquieran las competencias necesarias para ejercer la profesión docente según los criterios más aceptados y de acuerdo con lo regulado en la normativa aplicable. En el marco de la justificación del título se considera que la formación inicial debe proporcionar a los futuros profesores y profesoras conocimientos teóricos, habilidades, aptitudes, actitudes y el suficiente contacto con la profesión y su práctica, de tal forma que constituyan la base necesaria sobre la que construir su desarrollo profesional. De la misma forma, se indican de manera específica los objetivos formativos de las 12 especialidades ofertadas por la Universidad, habiéndose procedido a la eliminación de la especialidad de "Familias profesionales". Se acepta.

PERFILES FUNDAMENTALES DE EGRESO (1.14) Y HABILITACIÓN PROFESIONAL (1.14.BIS)

Se indican con claridad los perfiles fundamentales de egreso de las enseñanzas y, en su caso, la actividad profesional regulada a la que habilita el título.

Valoración: Adecuado

Justificación:

1.14. Se procede a la incorporación de los perfiles fundamentales de egreso. Así, se explicita que las salidas naturales de los titulados y tituladas del máster habilita para el ejercicio de la docencia como Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y, lo supone un requisito básico para la docencia en niveles de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, tanto en los centros públicos y concertados, como en los centros privados. Se indica de forma expresa que la formación recibida al máster acredita la formación exigida al Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, que capacita y es requisito para ejercer profesionalmente en centros de educación secundaria, bachillerato, formación profesional y escuelas de idiomas, tanto públicos como privados (Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, LOE). Se aceptan las modificaciones introducidas en el criterio.

DIMENSIÓN 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE (2)

En los resultados del proceso de formación y aprendizaje se tienen en cuenta los principios generales de la organización de las enseñanzas universitarias oficiales que establece el RD 822/21, así como los principios y valores democráticos y Objetivos de Desarrollo Sostenible (art. 4, RD 822/21). Los resultados del proceso de formación y aprendizaje son evaluables, se ajustan al nivel MECES y son coherentes con la denominación del título, su conocimiento y perfil de egreso. En el caso de títulos habilitantes, se ajusta a la normativa establecida.

Valoración: Adecuado

Justificación:

2. Se ha procedido a la formulación de los resultados de formación y aprendizaje atendiendo a la normativa vigente, esto, es el RD 822/21, así como la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. Se han incorporado nuevos resultados de aprendizaje vinculados a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y actuación ante las violencias sexuales, así como al tratamiento de la sostenibilidad medioambiental y el cambio climático, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 10/2022 y en el RD 822/2021. En concreto, se han añadido los resultados CON19, HAB11 y COM15, relativos al conocimiento del marco normativo, la detección y la actuación ante las violencias sexuales, y los resultados CON20, HAB12 y COM16, orientados a la educación para el desarrollo sostenible, el cambio climático y su integración en la práctica docente. Asimismo, todos ellos se han integrado en la materia Sociedad, familia y educación, junto con la incorporación de contenidos específicos relacionados. Se recomienda que la Universidad pueda reflexionar sobre la idoneidad y pertinencia de únicamente abordar estos RFA en la asignatura de "Sociedad, familia y educación", habida cuenta de la existencia de otras asignaturas de formación básica que pueden resultar propicias y en aras a un equilibrio competencial más armónico e inclusivo. Se aceptan las modificaciones del criterio.



DIMENSIÓN 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

REQUISITOS DE ACCESO Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES (3.1), CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS (3.2) Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD (3.3)

Se indican los requisitos de acceso y admisión de estudiantes, reconocimiento y transferencia de créditos y procedimientos para organizar la movilidad de los estudiantes propios y de acogida. En su caso, se informa de las pruebas o criterios particulares de acceso o admisión y, en caso de enseñanzas que se extinguen, se reflejan los reconocimientos en el nuevo título.

Valoración: Adecuado

Justificación:

3.1. Como consecuencia de la eliminación de la especialidad de Familias Profesionales del plan de estudios, se suprime el acceso desde aquellas titulaciones que habilitaban exclusivamente para dicha especialidad, al no resultar ya compatibles con la estructura vigente del título. En consecuencia, se tacha la admisión desde titulaciones de carácter exclusivamente profesionalizante o vinculadas de forma directa y única a familias profesionales de la Formación Profesional que no presentan correspondencia con las especialidades actualmente ofertadas. Se mantiene el acceso al Máster desde titulaciones universitarias oficiales que acrediten una formación previa adecuada y coherente con los contenidos curriculares de las especialidades vigentes, de conformidad con lo establecido en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se regulan los requisitos de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión de Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. En este sentido, podrán acceder al Máster, entre otras, las titulaciones universitarias vinculadas a las siguientes especialidades: Biología y Geología; Física y Química; Matemáticas; Lengua Castellana y Literatura; Economía y Administración de Empresas; Educación Física; Educación Plástica y Visual; Tecnología; Informática; Formación y Orientación Laboral; y Orientación Educativa, siempre que la titulación de acceso garantice una formación disciplinar suficiente y adecuada a la especialidad solicitada. La asignación definitiva de especialidad estará condicionada, en todo caso, a la adecuación de la titulación de acceso a los contenidos y competencias propias de la especialidad, pudiendo requerirse la acreditación de formación específica previa o complementaria, de acuerdo con la normativa vigente y los criterios establecidos por la comisión académica del título.

Se concreta el nivel de castellano exigido para el estudiantado que proceda de sistemas educativos en los que el castellano no sea lengua vehicular o no pueda acreditarse una escolarización previa suficiente en esta lengua. Así, este alumnado deberá acreditar un nivel mínimo de castellano B2 según el MCER lo que se valora como adecuado. Se aceptan todas estas modificaciones.

3.2. No se introducen modificaciones en el criterio de transferencia y reconocimiento de créditos.

3.3. Se ha procedido a trasladar la información de los Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida al apartado 3.3, conforme a la estructura de la memoria establecida en el anexo II del RD 822/2021.

Se aceptan todas las modificaciones de la dimensión.

DIMENSIÓN 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

ESTRUCTURA BÁSICA DE LAS ENSEÑANZAS (4.1)

Se realiza una descripción de los módulos, materias o asignaturas del plan de estudios propuesto, indicando para cada caso:

a) Denominación.

b) Número de créditos ECTS.

c) Tipología (básica, obligatoria, optativa, prácticas académicas externas, trabajo fin titulación).

d) Organización temporal (unidad temporal y despliegue temporal).

e) Resultados básicos de aprendizaje (identificación de los más relevantes).

f) En caso de articularse el plan de estudios en módulos, aportar distribución de materias o de asignaturas que comprenden con su respectivo número de créditos (ECTS).

Valoración: Adecuado

Justificación:



4.1. Se procede a las siguientes propuestas de modificaciones. En primer lugar, y de acuerdo con la normativa vigente (Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas), en todas las asignaturas, exceptuando las tareas dirigidas en el centro de prácticas de las asignaturas Prácticum I y Prácticum II, se solicita el cambio del 100% al 80% de la presencialidad. Esto se acepta dado que la normativa indica al respecto que "estas enseñanzas se estructurarán teniendo en cuenta las materias y ámbitos docentes en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas. Con carácter general, han de ser presenciales, al menos, en el 80% de los créditos totales del Máster, incluido necesariamente el Practicum".

En segundo lugar, se solicita una reducción de la carga crediticia de la asignatura de Prácticum I, pasando de 6 a 4 ECTS. Esto se realiza en todas las especialidades, incluyendo la de Orientación Educativa. Se mantiene el mismo número de créditos para la asignatura de Prácticum II, 6 ECTS, y se procede a incrementar en 2 créditos el número de ECTS del TFM. Se valora globalmente este cambio como adecuado, puesto que se ajusta a la normativa vigente.

Por su parte, y en tercer lugar, se ha procedido a solicitar que las asignaturas de "Didáctica", que en la actualidad forman parte de la materia específica de cada una de las 11 especialidades (más la especialidad de Orientación Educativa que es la nº 12), se reorganizan en tres asignaturas diferenciadas que agrupen las especialidades en bloques de afinidad metodológica, compartiendo así los contenidos didácticos comunes.

La especialidad de "Orientación Educativa" mantiene su estructura actual. En este caso, también se considera adecuado, dado que esta especialidad tiene en cuenta lo dispuesto por la Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Existe una lógica y/o coherencia en la propuesta de reorganización de las asignaturas de Didáctica.

Asimismo, se ha procedido a solicitar la inclusión de la asignatura "Educación formal, no formal e informal" como Complementos para la formación disciplinar de la especialidad de Tecnología. Todos estos cambios se consideran adecuados. Esta reorganización tiene como finalidad mejorar la coherencia interna del plan de estudios, optimizar la coordinación docente y garantizar una formación didáctica común sólida, respetando las especificidades disciplinares.

Se incorporan los nuevos resultados de formación y aprendizaje vinculados a cada una de las materias/asignaturas en las que se desarrolla el plan de estudios. Así como contenidos vinculados con los RFA siguientes: CON 19, HAB 11, COM 15, CON 20, HAB 12, COM 16, en relación con la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales, tal y como se recoge en el artículo 24 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Todas las modificaciones se consideran adecuadas.

ACTIVIDADES FORMATIVAS Y METODOLOGÍAS DOCENTES (4.2), SISTEMAS DE EVALUACIÓN (4.3) Y ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECÍFICAS (4.4)

Se describen, de forma básica, las actividades y metodologías docentes, los sistemas de evaluación y las estructuras curriculares específicas, que son coherentes con las características del título y asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje.

Valoración: Adecuado

Justificación:

4.2. Se incorpora la relación íntegra de todas las actividades formativas previstas en las tablas descriptivas de la memoria, incluyendo expresamente las correspondientes al Trabajo Fin de Máster. Asimismo, se han añadido descripciones breves de cada una de las actividades formativas -tales como clases teóricas, clases prácticas, seminarios, tutorías, tareas autónomas del estudiante y tareas dirigidas en el centro durante el Prácticum- con el fin de clarificar su naturaleza, desarrollo y contribución al proceso de aprendizaje, garantizando así la coherencia de la información presentada. Se acepta.

4.3. Se incorporan los diferentes sistemas de evaluación aplicados en la planificación de las enseñanzas. así como los enlaces a la normativa reguladora del Trabajo Fin de Máster y de las Prácticas Académicas Externas. Se acepta la modificación.



PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA (5.1, 5.2, 5.3)

Se describen de manera adecuada los perfiles, que se pueden describir de manera agregada por campo de estudio (con relación a la docencia) o áreas de conocimiento del profesorado implicado (entendiéndose en términos del perfil de la plaza del profesorado), si bien se podrá descender a nivel del profesor o profesora implicados, sin necesidad en este caso de aportar información nominal. Información que se debe aportar: a) Denominación del campo de estudio o área de conocimiento. b) Número de profesores/as. c) Número de doctores/as. d) Categorías y acreditaciones. e) Méritos docentes (sólo en el caso del profesorado no acreditado). f) Méritos investigados (sólo en el caso del profesorado no doctor). g) Materias o asignaturas en las que están implicados. h) Número de ECTS asumidos en las materias o asignaturas del plan de estudios. i) Disponibilidad docente (en ECTS) por campo de estudio o área de conocimiento.

Valoración: Adecuado

Justificación:

5.1. Se procede a la actualización de forma integral de la información correspondiente a esta dimensión a la estructura actual del título. En este sentido, se elimina cualquier información correspondiente a la especialidad de "Familias Profesionales". Igualmente, se procede a la adaptación de las las tablas A, B y C, atendiendo a las indicaciones de la Guía de AVAP para la elaboración de la memoria de verificación o modificación de títulos universitarios oficiales de grado y máster. Figuran los perfiles del profesorado, su adecuación y la asignación docente en todas las materias y asignaturas, incluidas las Prácticas Académicas Externas y el Trabajo Fin de Máster. La información sobre el profesorado del título se considera suficiente. Los recursos docentes son adecuados para el desarrollo de la titulación.

5.2. No se introducen modificaciones en el criterio.

5.3. Se ha incluido información relativa a la Unidad de Igualdad de la Universidad, al II Plan de Igualdad y a la normativa específica sobre inclusión, así como a los procedimientos de selección basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad. Se han detallado las medidas de formación permanente dirigidas al profesorado y al personal técnico, de gestión y de administración y servicios, incluyendo programas y cursos específicos orientados a la incorporación de contenidos de sensibilización, prevención y detección de las violencias sexuales. Se acepta la información aportada.

DIMENSIÓN 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DISPONIBLES PROPIOS Y CONCERTADOS (6.1) Y PREVISIÓN DE DOTACIÓN DE RECURSOS (6.3)

Los medios materiales y servicios propios o concertados son suficientes y adecuados para las características del título y el número de estudiantes y, en caso de no disponibilidad, está prevista su adquisición. Además, se observan los criterios de accesibilidad y diseño universal.

Valoración: No aplica

Justificación:

6. No se introducen modificaciones en la dimensión.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS (6.2)

En caso de incluir prácticas académicas externas, se informa de su organización y se adjuntan los convenios o compromisos oportunos con empresas o entidades. Se garantiza el número de plazas para todo el estudiantado.

Valoración: Adecuado

Justificación:

6.2. Se procede a eliminar la información de los Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida actualmente ubicados en la dimensión 6 y se procede a trasladar esa información al apartado 3.3., conforme a la estructura de la memoria establecida en el anexo II del RD 822/2021.



DIMENSIÓN 7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO (7.1) Y PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN AL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS (7.2). ENSEÑANZA QUE SE EXTINGUE (7.3)

Se informa del cronograma de implantación del título, así como, en su caso, del procedimiento de adaptación del estudiantado al nuevo plan de estudios y de las enseñanzas que se extinguen.

Valoración: Adecuado

Justificación:

7.1. Se indica de forma adecuada el curso en el que se implantaría la modificación solicitada.

7.2 y 7.3. No se introducen modificaciones.

DIMENSIÓN 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

8.1. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA INTERNO DE LA CALIDAD (8.1) Y MEDIOS PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA (8.2)

El SIGC aplicable al título se ajusta a los criterios del ESG y, en su caso, se informa de si ha sido objeto de certificación externa. Se identifican los medios de información pública del plan de estudios para atención del estudiantado.

Valoración: Adecuado

Justificación:

8.1. No se introducen modificaciones, tan solo se adapta la numeración de la dimensión a la estructura establecida en el RD 822/2021. Se incluye el enlace al SGIC del centro o universidad.

8.2. Se procede a incorporar información pública, para que la presente modificación se ajuste de forma adecuada a los parámetros y requerimientos de la normativa aplicada (RD 822/2021). Así, se indica que los medios de información pública del plan de estudios para el estudiantado son, entre otros, la web de la UMH, la web del centro, la web del título y las redes sociales. Se acepta.

ASPECTOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO Y RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Universidad valore la posibilidad de vincular los Resultados de Formación y Aprendizaje vinculados a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y actuación ante las violencias sexuales, así como al tratamiento de la sostenibilidad medioambiental y el cambio climático, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 10/2022 y en el RD 822/2021 con un mayor número de materias/asignaturas que la denominada "Sociedad, familia y educación", habida cuenta de la existencia de otras asignaturas de formación básica en el plan de estudios que pueden resultar propicias para lograr un equilibrio competencial más armónico e inclusivo.

En Valencia, a 21 de abril de 2026



Fdo.: Francisco Javier Oliver Villarroya
Director de AVAP





CSV: 982154211449285368291712 - Verificable en <https://sede.educacion.gob.es/cid> y Carpeta Ciudadana <https://sede.administracion.gob.es>